

## Reforma integral del sistema de administración de justicia

**José Hurtado Pozo**

Ante la crisis profunda que remueve al Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Suprema eligió un nuevo presidente y planteó una serie de propuestas dirigidas reformar la administración de justicia.

Como presidente escogió al magistrado Víctor Prado Saldarriaga, de reconocidas probidad y capacidad intelectual. Así, renovó la carta de presentación de la institución, enturbiada por las sospechas de comportamientos indebidos de su presidente renunciante. Dejó de lado, se supone por no considerarle como el más presentable, al magistrado que asumió interinamente la presidencia por ser el más antiguo, así como a algún otro que se presentaba como abanderado de los magistrados probos (pues, todos no son corruptos).

Sin embargo, una cuestión delicada es la de determinar por qué la elección de Prado está limitada a cinco meses y condicionada a que no sea reelegido. Sobre todo, si el plan de reforma planteado es de larga duración, aún si se considera sólo el periodo de “corto plazo”. ¿Se trata de un simple fusible que permite “saltar la primera ola” de la reacción social y que, una vez quemado, permita retomar el ritmo habitual?

Como era de esperar de todo plan de reforma del Poder Judicial, el elaborado por la Corte Suprema toma en cuenta el contexto global de la situación de las instituciones que directa o indirectamente participan en la administración de justicia. De las cuales espera, entre otras cosas, que la doten de los medios financieros suficientes e indispensables, dicten las leyes que modifiquen el sistema de nombramiento de jueces, mejoren los procedimientos judiciales y el sistema de control interno (una especie de compliance), permitan elecciones democráticas de los presidentes de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores, estatuyan un reforzamiento de las cortes distritales y regulen las relaciones entre la justicia ordinaria y la de las comunidades nativas y campesinas (art. 149 Constitución).

Que estas expectativas sean colmadas depende de que los miembros del Congreso, del Gobierno, del Ministerio Público, por ejemplo, tengan la convicción y la voluntad política de reformar a fondo y eficazmente la administración de justicia. Lo que es un tanto ilusorio en la medida que estas mismas instituciones requieren reformarse para, al menos, disminuir la corrupción. Cómo esperar lo contrario, si el fiscal supremo, elegido unánimemente como Fiscal de la Nación, es ampliamente cuestionado: desde que no asuma el cargo hasta que se le destituya, pasando por que renuncie. Si, el Gobierno se distingue por su debilidad política debido a su nacimiento en un proceso de poca transparencia democrática, siendo su talón de Aquiles carecer de mayoría parlamentaria y contar con algunos ministros cuestionados. Si, el Parlamento está dominado por una mayoría partidaria con miembros y dirigentes señalados por su falta de honestidad y capacidad profesional. Lo que se evidencia por la manipulación de

las “investigaciones parlamentarias” referentes a lavado de activo y a la corrupción. Y, en especial, por la conformación y elección de su junta directiva.

Ante este panorama, no se puede tampoco dejar de pensar que el inicio de toda reforma motivada por cuestiones de corrupción, presupone una “limpieza previa” de la institución mediante la eliminación de los miembros indeseados de todos los niveles (judicial y administrativo). De acuerdo con las facultades que posee, parece que se iniciará esta tarea que es indispensable para recuperar un poco de la confianza perdida de los ciudadanos. ¿El juez supremo suspendido por participar en la red de corrupción es la “única manzana malsana” que merece ser suspendido, para evitar que sean omitidas o desnaturalizadas las medidas urgentes e indispensables para poner en marcha la reforma?

Como la Sala Plena, por ejemplo, no tiene las facultades plenas para proceder a tal depuración definitiva de sus miembros, entonces, sería necesaria la intervención del Parlamento, a semejanza de la que se practicó contra el Consejo Nacional de la Magistratura. Salvo que se piense en una solución, tal vez añorada por algunos, como la aplicada por el gobierno dictatorial de Velasco Alvarado, que implicaría el quiebre del sistema actualmente vigente. Encontrarse en este círculo vicioso es la gran desgracia en la que nos debatimos.

De las propuestas de la Corte Suprema se percibe la manera como la administración de justicia está condicionada por la intervención de los abogados, tanto de los que ejercen individual y activamente en los litigios, como de los estudios de letrados, que actúan tanto como patrocinadores y como “lobistas”, en particular, en los “grandes procesos penales”. Los sospechosos de corrupción encontrarán quizás algunas dificultades al escoger sus abogados defensores, en la medida en que se dé el mismo fenómeno que se presentó respecto a los procesados como terroristas, por considerarse inconveniente para el negocio patrocinar estas personas o por el riesgo de ser vinculado con el indagado o imputado. Lamentable, pues todos tienen derecho a la defensa. Salvo que se presente, por el contrario, la situación de los traficantes de drogas.

Lo que lleva a plantearse el papel de los colegios de abogados y de las facultades de derecho de las numerosas universidades nacionales y particulares. Una muestra, aunque mínima, sería la de establecer una lista de los magistrados a quienes se ha otorgado el grado de doctor honoris causa, condecoraciones y se ha invitado como expertos a participar en actividades académicas, para determinar si ha sido por sus méritos intelectuales o, más bien y, sobre todo, en razón del cargo que ostentaban. En este último caso, se abriría la posibilidad de precisar si hubo relación con algún proceso en curso. Sin olvidar que la corrupción condiciona el accionar de los abogados, quienes no sólo se ven obligados a corromper para ganar procesos sino también a hacerlo para no perderlos o, al menos, a alertar y buscar apoyo para neutralizar la acción corrupta.

Así podríamos continuar planteando muchos otros aspectos vinculados con la crisis judicial, por ejemplo, las necesarias reformas del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del INDECOPI, del sistema de arbitraje, igualmente cuestionados por no ser islotes de corrección y eficiencia, y condicionar el funcionamiento del sistema judicial en sentido general. La reforma del sistema debe ser integral, por lo que las iniciativas del Poder Judicial deben implicar el cuestionamiento de todas las demás instituciones. Lo que no significa desconocer su independencia.

En pequeños detalles aparece con frecuencia la fuente de las dudas sobre las promesas de reforma. Es el caso, si no me equivoco, de la formación, hace no mucho tiempo, de sendas comisiones para que, en el plazo de seis meses, se reforme el Código Penal y se plantee un programa de reformas para mejorar la enseñanza del derecho en las universidades. Sin resultado alguno, hasta donde sabemos.

Esperemos que esto no suceda con la reforma de la administración de justicia y que el honesto y entusiasta presidente del Poder Judicial, con el apoyo de sus colegas no corruptos, propulse eficazmente, al menos, algunas de las propuestas positivas planteadas por la Sala Plena de la Corte Suprema.

La mujer del César no sólo debe parecer honesta sino serlo realmente.

**Fribourg, agosto 2018**